

RESOLUCION No.

1747

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS Y SE ADOPTA LA PLANTA VIABILIZADA DE ACUERDO AL CONCEPTO TECNICO DE MODIFICACION DE PLANTA DE CARGOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y SE SUPRIMEN UNOS CARGOS;**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA;**

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, La Ley 715 de 2001, Decreto 148 de 2019 y la resolución 198 del 02 de septiembre de 2020;

**CONSIDERANDO;**

1. Que el artículo 106 de la Ley 115 de 1994, dispone: "*Novedades de personal*. Los actos administrativos de nombramientos, traslados, permutas y demás novedades del personal docente y administrativo de la educación estatal se harán por los gobernadores y por los alcaldes de los distritos o municipios que estén administrando la educación conforme a lo establecido en la Ley 60 de 1993.
2. Que la ley 715 de 2001 en el numeral 7.3 del Artículo 7° consagra dentro de las competencias de los municipios certificados "*Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994*", que a su vez delega en la *Secretaría de Educación Municipal la función de: "Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio..."*. 7.4. Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.
3. Que el artículo 2 del Decreto 3020 de 2002, señala: "*Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y en este decreto, la planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de cada Departamento, Distrito o Municipio certificado, necesarios para la prestación del servicio educativo*".
4. Que el literal C del artículo 3 del Decreto 1494 de 2005 y literal g del artículo 2.4.6.2.2. de Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales para que expidan los actos administrativos de modificación de la planta de personal Docente, Directivo Docente Administrativo, previo concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional.
5. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la Resolución No. 2987 de Diciembre 18 de 2002 emitido por el Ministerio de Educación Nacional, y por ello se traslada la competencia para "(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad" (Art. 7 Núm. 7.1 Ley 715 de 2001), es decir, le corresponde en términos generales "(...) organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción" (Art. 7 Núm. 7.12 Ibidem).



6. Que por medio de resolución 198 del 2 de septiembre de 2020, el señor Alcalde Municipal de Bucaramanga, **DELEGA** en la secretaria de educación — Nivel Directivo del Municipio de Bucaramanga, código 020, grado 25, las funciones de *Crear, suprimir o fusionar los empleos adscritos a la secretaria de educación de Bucaramanga financiados con recursos del sistema general de participaciones SGP.*
7. Que el artículo 37 de la Ley 715 de 2001 establece: *“Organización de plantas. Las plantas de cargos docentes y de los administrativos de las instituciones educativas serán organizadas conjuntamente por la nación, departamentos, distritos y municipios”.*
8. Que en el artículo 2.4.6.1.3.4. del título 6, Capítulo 1, Sección 3 del Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, consagra: *“Responsabilidades. La organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de la Secretaría de Educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas...” Cada distrito y municipio certificado distribuirá la planta de personal en cada establecimiento educativo estatal de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente Capítulo (...)*
9. Que el decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, en su artículo 2.2.2.5 establece: *“Plantas de personal. Una vez efectuado el traspaso de la entidad educativa, la autoridad territorial competente deberá ajustar las plantas de personal administrativo y docente, régimen, nomenclatura y clasificación empleos públicos correspondientes, de acuerdo con la normatividad vigente y expedir los actos administrativos correspondientes”.*
10. Que el decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, establece en su título 6 PLANTAS DE PERSONAL DOCENTE - CAPÍTULO 1 PLANTAS DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO EDUCATIVO ESTATAL QUE PRESTAN LAS ENTIDADES TERRITORIALES- SECCIÓN 1-

**ARTÍCULO 2.4.6.1.1.2. Planta de personal.** *Mediante acto administrativo, la entidad territorial adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001 y en este Capítulo. La planta de personal será fijada en forma global y debe contener el número de docentes, directivos docentes y administrativos de cada departamento, distrito o municipio certificado, necesarios para la prestación del servicio educativo.*

**ARTÍCULO 2.4.6.1.1.5. Supresión de cargos.** *Las entidades territoriales suprimirán los cargos vacantes que no se requieran para la prestación del servicio educativo estatal; así como los cargos vacantes cuando su provisión supere el monto de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de la entidad territorial, y los cargos vacantes de directivos docentes que no estén contemplados en el Decreto 1278-ley de 2002.*

**ARTÍCULO 2.4.6.1.1.7. Creación de cargos.** *Prevía disponibilidad presupuestal de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de la entidad territorial certificada, las autoridades competentes podrán crear nuevos cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, siempre que se cumplan los fines, criterios y parámetros establecidos en la Ley 115 de 1994, en la Ley 715 de 2001 y en el presente Capítulo.*

11. Que según concepto técnico No. 2020-EE- 256679 del 23 de diciembre de 2020 y según resolución No. 2709 del 23 de diciembre de 2020, la planta de cargos de docentes y directivos docentes financiada con recursos del SGP viabilizada para el Municipio de Bucaramanga, es la siguiente:

CARGO	PLANTA ACTUAL REQUERIDA AÑO 2020
<b>Total directivos docentes</b>	<b>162</b>
Rectores	39
Director rural	2
Coordinadores	119
Director de núcleo	2
Supervisor	0
<b>Docentes</b>	<b>2674</b>
Docentes de aula	2633
Docentes orientadores	38
Docentes de apoyo	3
<b>Docentes y directivos</b>	<b>2836</b>
Administrativos	252
<b>Total planta de cargos</b>	<b>3088</b>

12. Que la secretaria de educación de Bucaramanga, solicita con radicado No. 2021-ER-187084 del 9 de junio de 2021, la conversión de un cargo de docente de aula en docente orientador, manteniendo el mismo número de docentes viabilizados en concepto técnico No. 2020- EE- 256679 del 23 de diciembre de 2020.
13. Que mediante oficio radicado No. 2021-EE-273786 de fecha 26 de julio de 2021, el Dr. Javier Augusto Medina Parra, director de fortalecimiento gestión territorial del Ministerio de educación, emite concepto técnico de viabilidad de planta de cargo del SGP, en los siguientes términos:

*En el marco de las competencias del Ministerio de Educación Nacional establecidas en la Ley 715 de 2001 y en el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Secretaría de Educación Municipal de Bucaramanga, fue priorizada, desde la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo, para realizar durante la vigencia 2020 el proceso de organización de la oferta educativa, optimización de la planta de cargos, reorganización y distribución de los docentes y directivos docentes, para garantizar una oferta educativa eficiente en la gestión del recurso humano viabilizado por este Ministerio y las trayectorias educativas completas de los niños, niñas y adolescentes del municipio. En un proceso de análisis técnico desarrollado por el Ministerio de Educación Nacional, con el objeto de determinar la estructura y necesidad de planta de cargos docentes en condiciones de eficiencia, con base en la matrícula registrada en SIMAT, para atender la población regular en los establecimientos educativos que cuenten con las condiciones necesarias.*

*El Municipio de Bucaramanga atenderá una matrícula total de 72.610 estudiantes de grado 0 a 13, más aceleración del aprendizaje con una planta de 2.633 cargos docentes de aula.*

17,47

GOBERNAR  
HACER

De esta manera la entidad territorial alcanza una relación técnica alumno docente para la zona urbana de 28,3 y de 20,5 para la rural, obteniendo una relación total de 28,1 estudiantes por docente.

La planta de cargos docentes y directivos docentes financiada con recursos del SGP viabilizada para el Municipio de Bucaramanga es la siguiente:

CARGO	PLANTA ACTUAL REQUERIDA AÑO 2020
<b>Total directivos docentes</b>	<b>162</b>
Rectores	39
Director rural	2
Coordinadores	119
Director de núcleo	2
Supervisor	0
<b>Docentes</b>	<b>2674</b>
Docentes de aula	2632*
Docentes orientadores	39
Docentes de apoyo	3
<b>Docentes y directivos</b>	<b>2836</b>
Administrativos	252
<b>Total planta de cargos</b>	<b>3088</b>

14. Que hace parte del presente acto administrativo concepto técnico de modificación de planta de cargos del personal docente, directivo docentes y administrativo del Municipio de Bucaramanga, financiados con recursos del SGP. No. 2021-EE-273786 de fecha 26 de julio de 2021 emitido por dirección de fortalecimiento gestión territorial del Ministerio de educación nacional.

En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE;**

**ARTICULO PRIMERO: MODIFÍQUESE** la planta existente y adóptese la Planta de cargos de personal Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Bucaramanga, según concepto técnico del Ministerio de educación Nacional 2021-EE-273786 así:

CARGO	PLANTA ACTUAL REQUERIDA AÑO 2020
<b>Total directivos docentes</b>	<b>162</b>
Rectores	39
Director rural	2



Coordinadores	119
Director de núcleo	2
Supervisor	0
<b>Docentes</b>	<b>2674</b>
Docentes de aula	2632*
Docentes orientadores	39
Docentes de apoyo	3
<b>Docentes y directivos</b>	<b>2836</b>
Administrativos	252
<b>Total planta de cargos</b>	<b>3088</b>

\*De los 2.632 cargos de docentes de aula, 26 son para la atención de jornada única.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ningún cargo podrá tener funciones generales distintas a las establecidas en la Constitución, la Ley o el Manual de funciones para los diferentes cargos, ni remuneración que no corresponda a lo señalado en los Decretos de salario y normas correspondientes.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, Y CÚMPLASE.**

Dado en Bucaramanga, a los **27 JUL 2021**.

  
**ANA LEONOR RUEDA VIVAS.**  
Secretaria de educación de Bucaramanga

Proyecto: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional universitario  
Reviso aspectos jurídicos: María Fernanda Rincón Giraldo/ Profesional especializado  
VoBo: Diego Armando Rico Archila/Subsecretario de educación.